



**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44 -241-08-10-2020**

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
PARA LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL EN FUNCIONES DEL  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1, indica: *"...Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."*

**QUE,** el artículo 26 de la Norma Suprema, establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*

**QUE,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática"*

**QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

**QUE,** el artículo 352 de la Carta Magna, prescribe: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."*



**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44-241-08-10-2020**

- QUE,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:  
*"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva [...]"*
- QUE,** el artículo 355 de la Norma Suprema, cita: *"Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."*
- QUE,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Ámbito.- Esta Ley regula el sistema de educación superior en el país, a los organismos e instituciones que lo integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley."*
- QUE,** el artículo 17 de la Ley precitada, manifiesta: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuenta..."*
- QUE,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"[...] La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...]"*
- QUE,** el artículo 166 modificado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior [...]"*



**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44 -241-08-10-2020**

- QUE,** el artículo 169 ibídem en su literal e), dispone: *"son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: [...] e) Aprobar la intervención y la suspensión de Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida"*
- QUE,** del mismo modo, el artículo 197 sustituido de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley (...)"*.
- QUE,** el artículo 198 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Tipos de intervención.- La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión universitaria, y la parcial cubre las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada"*.
- QUE,** con fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior, expide la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, misma que en su artículo 2 indica: *"Disponer la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, por haberse configurado la causal establecida en los artículos 169, literal e), 199, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y artículo 45 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. La medida dispuesta, a través de la presente Resolución, tendrá una duración máxima de noventa (90) días, prorrogables de conformidad con la Ley."*
- QUE,** mediante resolución RPC-SO-01-No.002-2019, de fecha 9 de enero de 2019 el Pleno del CES, resolvió *"Artículo 1.- Aprobar en primer debate la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por*



**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44-241-08-10-2020**

*existir la concurrencia de los hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo de conformidad con lo establecido en el Informe de la Comisión de Investigación [...] el "Informe sobre el proceso de intervención iniciado por el Consejo de Educación Superior (CES) a la Universidad de Guayaquil, aprobado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior [...]"*

**QUE,** mediante resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, se resuelve: *"Artículo 1.- Disponer la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo [...]"*

**QUE,** el artículo 2 de la Resolución ibídem, indica que: *"El plazo de la medida dispuesta será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución."*

**QUE,** el artículo 3 de la Resolución antes citada, ratifica en sus funciones a los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, designados mediante resolución RPC-SE-08-No.037-2018, de 15 de octubre de 2018.

**QUE,** mediante resolución RPC-SO-07-No-094-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, el Consejo de Educación Superior-CES, como organismo regulador del Sistema de Educación Superior, resolvió: *"Artículo Único.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, hasta que se reforme integralmente el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, se aplicará el Reglamento vigente únicamente en lo que no se contraponga a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). En lo demás se aplicará directamente lo establecido en el artículo 197 de la referida Ley"*.

**QUE,** el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de nuevo coronavirus.



**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44 -241-08-10-2020**

- QUE,** el 11 de febrero del 2020, la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019".
- QUE,** el miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.
- QUE,** con Acuerdo Nro. 00126 – 2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, resolvió declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectaciones a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. El estado de excepción regirá en el territorio nacional por el plazo de sesenta días desde la suscripción de este Decreto Ejecutivo.
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1019 de fecha 22 de marzo de 2020, el Señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta establecer como zona especial de seguridad toda la provincia del Guayas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso  
Ciudadela Universitaria-Universidad de Guayaquil,  
Av. Delta s/n y Av. Kennedy  
Apartado No. 471  
www.ug.edu.ec  
Teléfono 593 -42 -296580

**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44-241-08-10-2020**

numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determinar que la zona especial de seguridad que requiere de regulaciones especiales estará conformada por los cantones de Guayaquil, Daule, Durán y Samborondón. En toda la zona especial de seguridad se realizará una gestión integral en el marco de la emergencia sanitaria y del estado de excepción, que permita mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población, evitar el contagio del virus COVID-19 y recuperar las condiciones idóneas para la atención de la emergencia sanitaria.

**QUE,** con motivo de la emergencia sanitaria referente al contagio y llegada al Ecuador del COVID-19 – Coronavirus; y, acogiendo el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, suscrito por el señor Ministro del Trabajo, Abg. Andrés Vicente Madero Poveda, respecto a las “Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria”, así como, en concordancia con el Decreto No. 1017 del 16 de marzo 2020 expedido por el señor Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, mismo que decreta: (...) *“Art. 6 Respecto del desarrollo de la Jornada Laboral, se dispone lo siguiente: a) Se suspende la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020 para todos los trabajadores y empleados del sector público y sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo. Para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 del 12 de marzo 2020, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizaran las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente artículo.”*, el Rectorado y demás instancias administrativas han tomado acciones tendientes a controlar el contagio del mencionado virus al interior de la Universidad de Guayaquil.

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. No. 1052 del 15 de mayo de 2020, en su artículo 1, se renueva por treinta (30) días más el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la pandemia y fallecidos a causa de la COVID-19, y el alto riesgo de contagio existente para toda la ciudadanía, afectándose los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado.



### RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44 -241-08-10-2020

En dicho Decreto Ejecutivo se mantiene la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, tal como lo prescribe su artículo 3, en concordancia con el artículo 4 del decreto.

En los literales b) y c) del artículo 6 del mismo decreto ejecutivo, se determina las disposiciones vigentes respecto de la jornada laboral presencial y la utilización del teletrabajo.

Conforme el artículo 7 de este Decreto citado, se desactiva, dándose por concluida, la zona especial de seguridad que se había declarado para la Provincia del Guayas; y el artículo 9 dispone que las instituciones deben adecuar mediante resoluciones, sus funciones y servicios a las medidas de aislamiento y distanciamiento social, precautelando la salud y el bienestar ciudadano frente a la pandemia.

**QUE,** a través del Decreto Ejecutivo Nro. No. 1074 del 15 de junio de 2020, el presidente de la República, Lcdo. Lenin Moreno, decretó un nuevo estado de excepción en todo el país en el marco de la pandemia por el COVID-19, por sesenta (60) días; mismo, que con fecha 14 de agosto de 2020 fue ampliado por un lapso de treinta (30) días tal como consta en el Decreto Ejecutivo 1126, e implicaba que se mantenía la semaforización, el toque de queda y la restricción a las libertades de circulación y reunión debido a la pandemia.

**QUE,** el 13 de septiembre de 2020 concluyó el estado de excepción decretado por el Presidente de la República, por lo tanto se terminó la restricción a la libertad de tránsito, así como a la libertad de asociación, y medidas restrictivas dispuestas por el COE Nacional; se levantó la suspensión de la jornada presencial, se mantiene el sistema de semáforo, respetándose las medidas que emanen de los COE cantonales y ordenanzas municipales, así como controles de las Intendencias de Policía y Comisarías.

**QUE,** la Corte Constitucional en su dictamen No. 5-20-EE/20, del 24 de agosto de 2020, ha señalado en el número 54 que: "En relación con la reactivación laboral y productiva a la que se hace referencia en los artículos 4 y 5 del decreto ejecutivo 1126, es importante recalcar que cualquier actividad laboral o productiva que se realice debe ser en estricto cumplimiento y



**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44-241-08-10-2020**

vigilancia de protocolos y directrices de bioseguridad, respetando las medidas de aislamiento y distanciamiento social impuestas. Por ende, se debe velar porque todas las personas que realicen actividades laborales y productivas que puedan ser reactivadas, las ejerzan con las medidas adecuadas para evitar contagios, siguiendo las directrices de las entidades competentes y sin exponer su salud o de las personas que las rodean”.

Posteriormente, en el numeral 3 de la “Decisión”, la Corte Constitucional expresa: “3. *Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinaria, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en **coordinación** con las autoridades públicas correspondientes*”.

**QUE,** la Universidad de Guayaquil, es una entidad autónoma de derecho público, de conformidad con lo prescrito en el Art. 1 del Estatuto de la institución en concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República.

**QUE,** el artículo 132 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil expresa: “(...) Principio de Pertinencia. - La Universidad de Guayaquil concibe el Principio de Pertinencia, como la responsabilidad universitaria para la generación de alternativas de solución a los problemas sociales, productivos, ambientales y culturales locales, nacionales y regionales, en el marco del uso y aplicación de las nuevas tendencias del conocimiento, la educación y la diversidad cultural. La pertinencia implica la articulación de los actores universitarios con los sistemas de planificación nacional, sectorial y local, los actores y sectores de desarrollo y los contextos regionales y globales, posibilitando la construcción plural de lo público, respondiendo a las necesidades y expectativas de un nuevo proyecto de sociedad.”

**QUE,** el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, dispone: “Art 142.- De los derechos. - Son derechos de los estudiantes de la Universidad de Guayaquil: a) El acceso, permanencia, movilidad y graduación de los procesos de formación e investigación en el marco de los principios de calidad, pertinencia e igualdad de oportunidades, en acatamiento a la normatividad legal o reglamentaria pertinente; b) Acceder a una carrera o





**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44 -241-08-10-2020**

programa de posgrado en condiciones de calidad, que permita iniciar o continuar una profesión o grado académico en el marco de la igualdad de oportunidades;(...); r) Se les garantice el cumplimiento de las normas de bioseguridad; y, s) Todos los demás que contemplen la ley, este Estatuto y reglamentos”.

**QUE,** mediante memorando No. UG-CIFI-UG-AC-2020-0341-M de fecha 08 de octubre de 2020, suscrito por la Dra. Monserratt Bustamante Chan, Miembro Académico CIFI-UG, encargada del Vicerrectorado Académico, remite al señor Rector Presidente CIFI UG, Dr. Roberto Passailiague Baquerizo una propuesta de calendario académico institucional actualizado PAO CII 2020-2021, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, en el cual expresa: *El Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, mediante la Resolución No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020 fechado el 09 de julio de 2020, determinó aprobar el calendario institucional para el “Periodo Académico Ordinario (PAO) CII 2020-2021 (Modalidad en línea)”, en el cual se establecieron las siguientes fechas para el proceso de matriculación:*

MATRICULACIÓN	
23 noviembre 07 diciembre	Matrículas extraordinarias
08-12 diciembre	Matrículas especiales
08-10 diciembre	Registro de solicitudes para matrículas especiales (en línea)
11 diciembre	Fecha máxima de aprobación de solicitudes para matrículas especiales

*Al respecto, se requiere que las fechas del proceso de matriculación extraordinaria y especial sean actualizadas de la siguiente manera:*

MATRICULACIÓN	
23 noviembre 02 diciembre	Matrículas extraordinarias
03-07 diciembre	Matrículas especiales
03-05 diciembre	Registro de solicitudes para matrículas especiales (en línea)
06 diciembre	Fecha máxima de aprobación de solicitudes para matrículas especiales



**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44-241-08-10-2020**

*Por lo expuesto, se remite la propuesta del Calendario Académico Periodo Ordinario CII 2020-2021 actualizado, para que sea puesta a consideración y aprobación en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario”.*

**QUE,** con fecha 08 de octubre de 2020, se convocó a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, a sesión extraordinaria para el jueves 08 de octubre de 2020, a las 15h00, a través de videoconferencia, para tratar en el punto tres del orden del día: *“Análisis y resolución sobre Propuesta de calendario académico institucional actualizado PAO CII2020-2021, contenida en el memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0341-M”.*

**EN USO** de las atribuciones conferidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 de la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, ratificada en el artículo 3 de la Resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019 del Consejo de Educación Superior; con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y de derecho aplicables:

**RESUELVE**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación del calendario académico ordinario Ciclo II 2020-2021, presentado mediante memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0341-M, suscrito por la Dra. Monserrat Bustamante Chan, Miembro Académico CIFI-UG, encargada del Vicerrectorado Académico. Conforme se detalla a continuación:

**CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL  
PERIODO ACADEMICO ORDINARIO CICLO II 2020-2021**

<b>INICIO DE CLASES* PERIODO ORDINARIO CICLO II 2020 - 2021</b>	
23 noviembre	
<b>PROCESOS ACADÉMICOS PREVIOS A LA MÁTRICULACIÓN</b>	
<b>TERCERAS MÁTRICULAS PERIODO SEMESTRAL</b>	
<b>ESTUDIANTES DE LA UG - NO MÁTRICULADOS</b>	
01 - 09 agosto	Registro en el SIUG de solicitudes por 3ra. matrícula, con justificativos.
21 septiembre	Fecha máxima de respuesta a solicitudes de 3ra. matrícula para estudiantes de la UG - no matriculados.
<b>ESTUDIANTES QUE CURSARON ESTUDIOS EN EL CICLO I 2020-2021</b>	
20 - 27 octubre	Registro en el SIUG de solicitudes por 3ra. matrícula, con justificativos.
13 noviembre	Fecha máxima de respuesta a solicitudes de 3ra. matrícula para estudiantes de la UG que cursaron estudios en el CICLO I 2020-2021.



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44 -241-08-10-2020

REINGRESO O REINICIO DE CARRERA HASTA 10 AÑOS PARA ESTUDIANTES NO MATRICULADOS EN EL CI 2020-2021 (ART. 80)**	
01 - 07 septiembre	Registro en el SIUG de las solicitudes de reingreso.
11 octubre	Fecha máxima de respuesta a las solicitudes de reingreso.

CAMBIO VOLUNTARIO DE MALLA	
26 - 29 octubre	Registro en el SIUG de las solicitudes para cambio de malla voluntario, para estudiantes cuya última matrícula fue en el CI 2020-2021.
13 noviembre	Fecha máxima de respuesta a las solicitudes por cambio voluntario de malla.

HOMOLOGACIÓN - POR CAMBIO DE CARRERA***	
ASPIRANTES DE OTRAS IES, ESTUDIANTES DE LA UG (NO MATRICULADOS) Y PROFESIONALES.	
01 - 07 septiembre	Registro en el SIUG para solicitudes de homologaciones: aspirantes de otras IES, estudiantes de la UG no matriculados- y profesionales.
11 septiembre	Fecha máxima de verificación de los requisitos de homologación, en digital, por cada Unidad Académica: aspirantes de otras IES, estudiantes de la UG -no matriculados- y profesionales.
ESTUDIANTES QUE CURSARON ESTUDIOS EN EL CICLO I 2020-2021	
26 - 29 octubre	Registro en el SIUG para solicitudes de homologación: estudiantes de la UG cuya última matrícula haya sido realizada en el CI 2020-2021.
13 noviembre	Fecha máxima de respuesta a las solicitudes por cambio voluntario de malla.

HOMOLOGACIÓN - POR CAMBIO DE CARRERA***	
ASPIRANTES DE OTRAS IES, ESTUDIANTES DE LA UG (NO MATRICULADOS) Y PROFESIONALES.	
01 - 07 septiembre	Registro en el SIUG para solicitudes de homologaciones: aspirantes de otras IES, estudiantes de la UG -no matriculados- y profesionales.
11 septiembre	Fecha máxima de verificación de los requisitos de homologación, en digital, por cada Unidad Académica: aspirantes de otras IES, estudiantes de la UG -no matriculados- y profesionales.
ESTUDIANTES QUE CURSARON ESTUDIOS EN EL CICLO I 2020-2021	
26 - 29 octubre	Registro en el SIUG para solicitudes de homologación: estudiantes de la UG cuya última matrícula haya sido realizada en el CI 2020-2021.
11 noviembre	Fecha máxima de verificación de los requisitos de homologación, en digital, por cada Unidad Académica: estudiantes de la UG cuya última matrícula haya sido realizada en el CI 2020-2021.
18 noviembre	Fecha máxima de respuesta a solicitudes de homologación.
Los requisitos de homologación serán entregados en las fechas establecidas en el Lineamiento para la matrícula CI 2020-2021. Solo se validarán los documentos cargados en el SIUG en el aplicativo de homologación.	

EXAMEN DE UBICACIÓN Y PRUEBA VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN INGLÉS	
26 - 27 octubre	Matrícula de exámenes de ubicación y validación de conocimientos.
04 - 06 noviembre	Exámenes de ubicación y validación de conocimientos.
05 - 13 noviembre	Ingreso de calificaciones de exámenes de ubicación y validación de conocimientos.

EXAMEN DE SUFICIENCIA EN COMPUTACION	
26 - 27 octubre	Matrículas para el examen de suficiencia en computación.
09 - 11 noviembre	Recepción de los exámenes de suficiencia en computación.
10 - 13 noviembre	Ingreso de calificaciones.

MATRICULACIÓN	
08 - 22 noviembre	Matrículas ordinarias.
23 noviembre - 02 diciembre	Matrículas extraordinarias.
03 - 07 diciembre	Matrículas especiales.
03 - 05 diciembre	Registro de solicitudes para matrículas especiales (en línea).
06 diciembre	Fecha máxima de aprobación de solicitudes para matrículas especiales.
08 noviembre - 12 diciembre	Retiro voluntario de asignaturas, cursos o sus equivalentes (en línea).
13 diciembre 2020 - 21 marzo 2021	Fecha máxima para retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor (en línea).
28 marzo 2021	Fecha máxima de aprobación de solicitudes para retiro de asignaturas.



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso  
Ciudadela Universitaria-Universidad de Guayaquil,  
Av. Delta s/n y Av. Kennedy  
Apartado No. 471  
www.ug.edu.ec  
Teléfono 593 -42 -296580


**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44-241-08-10-2020**

EXÁMENES Y ACTIVIDADES DOCENTES	
23 noviembre	Inicio de clases del 1er. parcial.
18 - 23 enero 2021	Clases y exámenes del 1er. parcial.
18 - 24 enero 2021	Ingreso de calificaciones del 1er. Parcial y entrega de actas de calificaciones en Secretarías de Facultad.
25 enero 2021	Inicio de clases del 2do. parcial.
15 - 20 marzo	Clases y exámenes del 2do. parcial.
15 - 21 marzo	Ingreso de calificaciones del 2do. parcial y entrega de actas de calificaciones en Secretarías de Facultad.
23 - 27 marzo 2021	Exámenes de recuperación y mejoramiento.
23 - 28 marzo 2021	Ingreso de calificaciones de los exámenes de recuperación y mejoramiento, y entrega de actas de calificaciones en Secretarías de Facultad.

EVALUACIÓN DOCENTE	
04 - 17 febrero 2021	Ingreso de base de datos al sistema de evaluación.
22 febrero - 18 marzo 2021	Heteroevaluación por parte de los estudiantes.
05 - 16 marzo 2021	Autoevaluación del docente.
17 - 31 marzo 2021	Coevaluación por parte de pares académicos y autoridades.

FERIADOS	
lunes 02 - martes 03 noviembre	Día de los difuntos e Independencia de Cuenca.
viernes 25 diciembre	Feriado de Navidad.
viernes 01 enero 2021	Feriado de Fin de Año.
lunes 15 - martes 16 febrero 2021	Feriado de Carnaval.

\*Inicio de clases, considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 1017 fechado en Quito, D.M., el 16 de marzo de 2020  
 \*Inicio de clases, considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 1019 fechado en Quito, D.M., el 22 de marzo de 2020.  
 \*Inicio de clases, considerando el RPC-SE-03-No.046-2020, fechado en Quito, D.M., el 25 de marzo de 2020.  
 \*Inicio de clases, considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 1074 fechado en Quito, D.M., el 15 de junio de 2020.  
 \*Inicio de clases dando cumplimiento a lo establecido en Reglamento de Régimen Académico.  
 \*\* Reglamento General de Formación Académica de Grado de la Universidad de Guayaquil - 2019.  
 \*\*\* Estudiantes retirados cuya última matrícula supere los 10 años, deberán aplicar también al PROCESO DE HOMOLOGACIÓN  
 Reglamento General de Formación Académica de Grado de la Universidad de Guayaquil - 2019.



**Artículo 2.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión Tecnológica de la Información y Coordinación de Comunicación y Difusión de la información para que procedan a la publicación y difusión correspondiente, a través de los medios oficiales y página web de la Universidad de Guayaquil.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a las Unidades Académicas, a fin de que informen de manera oportuna a toda la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.



ROBERTO MANUEL  
PASSAILAIGUE  
BAQUERIZO

Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo  
Rector Presidente CIFI-UG



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso  
Ciudadela Universitaria-Universidad de Guayaquil,  
Av. Delta s/n y Av. Kennedy  
Apartado No. 471  
www.ug.edu.ec  
Teléfono 593 -42 -296580

**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE44 -241-08-10-2020**



MARIA MONSERRATT  
BUSTAMANTE CHAN

Ph. D. Monserratt Bustamante Chan  
**Miembro Académico CIFI-UG**

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, Mgs.  
**Miembro Jurídico CIFI-UG**



INGRID VIVIANA  
ESTRELLA  
TUTIVEN

Ph. D. Ingrid Estrella Tutiven  
**Miembro Investigación CIFI-UG**



RAÚL SANTIAGO  
COLMONT VÉLEZ

Ing. Raúl Colmont Vélez, Mgs.  
**Miembro Administrativo CIFI-UG**



EVELYN ALEXIS  
GODOY CAZAR

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.  
**Secretaria General**

